

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 26 de marzo de 1952

Núm. 86

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Jiménez Gil, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 ..... 1358
- Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Angeles Sanfeliú Vidal contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de febrero de 1951 ..... 1359
- Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco López Mera y Simonet, Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina, retirado extraordinario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo ..... 1359
- Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Anglada Fernández Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de septiembre de 1950 ..... 1360
- Otra de 13 de marzo de 1952 por la que se nombra por concurso a don Juan José López Triviño Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial ..... 1360
- Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semiautomáticas con romana exterior de destare marca «Solera», de cuatro y ocho kilogramos ..... 1361
- Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Mastepa», tipo estrangulado alemán ..... 1361
- Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra la Junta Central Militar de Redención de Penas, creada por el Decreto-ley de 1 de febrero último ..... 1361

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden* de 7 de marzo de 1952 acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes valores, derechos y obligaciones de la Compañía «Dekage, Compañía Colonial», de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional ..... 1361
- Otra de 7 de marzo de 1952, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes, valores derechos y obligaciones de la Empresa «Woermann y Compañía» de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional ..... 1362

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 29 de febrero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Médico del Registro Civil don Elías Mario Palao Martialav ..... 1362
- Otra de 4 de marzo de 1952 por la que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan a los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia comprendidos entre los números 29 al 35, ambos inclusive ..... 1362

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden* de 12 de marzo de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Gerardo España Gutiérrez ..... 1363
- Ordenes* de 12 de marzo de 1952 por las que se dispone ascensos bajas e ingresos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles ..... 1363
- Orden* de 13 de marzo de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Teniente Coronel de Artillería don Eduardo Maldonado Vázquez ..... 1364

- Orden* de 13 de marzo de 1952 por la que se destina a la Mejoría Armada del Protectorado de España en Marruecos al Teniente de Infantería don José de Pedro Merino ... 1364
- Otra de 15 de marzo de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehalías a los Tenientes de Infantería que se relacionan ..... 1364
- Otra de 16 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos Músicos del Ejército ..... 1364
- Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército ..... 1364

#### MINISTERIO DE MARINA

- Orden* de 18 de marzo de 1952 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco al Comandante Médico de Aviación don Victoriano Fernández Vila ..... 1364
- Otra de 21 de marzo de 1952 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante Médico de Ejército don Manuel Lon Teller ..... 1364

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 20 de febrero de 1952 por la que se reforma el artículo 12 del Reglamento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949 ..... 1364
- Otra de 26 de febrero de 1952 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al Contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Lugo ..... 1364
- Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Valladolid, nombrando para la misma a doña María de la Concepción de Juan Martín ..... 1366
- Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra Auxiliar temporal del primer grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ..... 1365
- Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Huércal-Overa a don Antonio Tormo Bernal ..... 1365
- Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se concede el tercer ascenso, por quinquenio, a doña María Cipriana Porto Anido, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña) ..... 1365
- Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio fué concedida a la Cofradía de Pescadores de Tarragona para construir cuatro unitarias ..... 1365
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) para construir una vivienda ..... 1365
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) para construir una unitaria con vivienda en Carracalet ..... 1366
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cabezuella (Segovia) para construir dos viviendas ..... 1366
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) para construir dos unitarias ..... 1366
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cabezuella (Segovia) para construir dos unitarias ..... 1366
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio subvención a la Excma. Diputación Provincial de Burgos para construir dos unitarias y dos viviendas ..... 1366
- Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Urdúez (Huesca) para construir dos viviendas ..... 1367

|   | PÁGINA | PÁGINA |
|---|--------|--------|
| Orden de 11 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos) para construir cinco unitarias   | 1367   |        |
| Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Avila) para construir una graduada con siete secciones   | 1367   |        |
| Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Osacar Flaquer, en su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón  | 1367   |        |
| Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Frechilla (Palencia) para enajenar diversas fincas rústicas propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes», y autorizando una segunda para vender los predios que por falta de licitaciones no fueron rematados | 1367   |        |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        |        |
| Orden de 20 de marzo de 1952 por la que se deroga parcialmente la de 11 de febrero del corriente año sobre celebración de cursillos por la Dirección General de Ganadería   | 1368   |        |
| <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>   |        |        |
| Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se autoriza a don Arturo Cruz Burguete para instalar un vivero flotante para la cría de mejillones en la proximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo), que se denominará «Area Longa núm. 9»   | 1368   |        |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        |        |
| HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan  | 1368   |        |
| Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 25 del actual   | 1369   |        |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baracaldo y Bilbao, provincia de Vizcaya, a «Autobuses Bilbao-Baracaldo, S. L.»          | 1369   |        |
| Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Construcción y Explotación.—Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas.—Anunciando las subastas de las obras que se relacionan  | 1369   |        |
| EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento  | 1370   |        |
| Jubilando al portero Manuel Montejano García por cumplir la edad reglamentaria  | 1370   |        |
| Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierta la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto «Electrotecnia general», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao   | 1370   |        |
| Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao  | 1370   |        |
| Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternativas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales  | 1371   |        |
| Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona  | 1371   |        |
| Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Salubridad e Higiene y Urbanología», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid  | 1371   |        |
| INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Saltos de Levante, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita  | 1372   |        |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.   |        |        |

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Jiménez Gil, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Jiménez Gil, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Gil se encontraba en situación de retirado extraordinario cuando estalló el Movimiento Nacional, presentándose a las Autoridades militares y siendo destinado a las Milicias de Acción Ciudadana, y con posterioridad, al Regimiento de Infantería Aragón, 17; luego, al Batallón 51, y por último, a la Plana Mayor de la primera Brigada de la División 52 y Batallón de Orden Público, hasta que fue desmovilizado a fines de mayo de 1939;

Resultando que, publicado el Decreto de 11 de julio de 1949, solicitó acogerse a sus beneficios, y el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimarle la petición por entender que carecía de derecho a la aplicación del aludido Decreto, ya que había cumplido la edad para el retiro con posterioridad al 1 de abril de 1939, fecha de terminación de la Campaña;

Resultando que, notificada la anterior

resolución, interpuso los recursos de reposición y agravios previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando fundamentalmente que el Decreto en cuestión no distinguía entre los retirados antes o después de 1 de abril de 1939 y que, en consecuencia, debían concedérsele los beneficios que establecía;

Resultando que con posterioridad el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente la reposición, porque no se alegaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones distintas de las tenidas en cuenta al dictar la resolución recurrida;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y el artículo 4 de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el Decreto de 11 de julio de 1949 es aplicable sólo a los retirados que, habiendo prestado servicio activo durante la Guerra de Liberación cumplieron la edad para el retiro forzoso antes de 1 de abril de 1939, o a todos los que, hallándose en las mismas circunstancias, volvieron a su anterior situación de retirados a la liquidación de la Campaña, aunque cumplieron la edad para el retiro forzoso después de 1 de abril de 1939;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, «los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944 del Ministerio del Ejército y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina, para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos, de los tres Ejércitos que, encontrándose

retirados, prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma», sin que en dicho precepto se establezca limitación alguna por razón del tiempo en que cumplen la edad para el retiro forzoso, pues este dato, tratándose como se trata de personal ya retirado al iniciarse el Alzamiento, carece en absoluto de trascendencia para discriminar los que deben ser beneficiados a consecuencia de su actuación en la Campaña, pues para los que estuviesen retirados por edad era un supuesto previo y común a todos, y para los retirados extraordinarios, la fecha en que cumplen la edad para el retiro forzoso queda tan al margen de todo sistema de derechos pasivos, que el elegirla como divisoria resultaría arbitraria, y, por lo tanto, no hay razón alguna para excluir del alcance del Decreto de 11 de julio de 1949 a los que, como el recurrente, llenando todos los demás requisitos que dicho Decreto exige, cumplieron la edad para el retiro después de 1 de abril de 1939;

Considerando que, aun cuando se entendiése que una limitación de este tipo va implícita en la referencia que se hace en el Decreto a los que cumplieron la edad para el retiro entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943—lo cual es inadmisibile—, porque quedarían excluidos todos los que se hallaban retirados por edad al iniciarse el Alzamiento, a los cuales quiere beneficiar el Decreto, según se declara en su preámbulo, estaría comprendido el recurrente entre los beneficiarios por haber cumplido la edad para el retiro forzoso el 25 de agosto de 1940;

Considerando, finalmente, que si acaso el Consejo Supremo de Justicia Militar, al denegar al recurrente los beneficios del

Decreto de 11 de julio de 1949, «porque el interesado cumplió la edad para el retiro forzoso en 29 de enero de 1940», hubiera querido apuntar con ellos que no se trataba de un desmobilizado a la liquidación de la campaña, sino de un retirado ordinario por edad, lo cual supondría que previamente había reingresado en el Ejército, y esto no consta, bastaría con hacer notar, para poner de relieve el error de la resolución impugnada, que aun en dicho supuesto tendría derecho el recurrente a los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, no ya en virtud de la remisión que a sus preceptos hace el Decreto de 11 de julio de 1949, sino por aplicación directa del artículo cuarto de la Ley, que, en su párrafo último dispone: «Del mismo modo, las disposiciones de esta Ley, en cuanto a concesión de pensiones extraordinarias de retiro, serán de aplicación a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que, habiendo tomado parte en la Campaña de Liberación, les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que, revocado el acuerdo que se impugna, se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de haber pasivo por aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Sanfeliú Vidal contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de febrero de 1951.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Sanfeliú Vidal contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de febrero de 1951, que le deniega mesadas de supervivencia; y

Resultando que don Manuel Rodríguez Codolá prestó servicios al Estado como Ayudante y Profesor de Escuela de Artes y Oficios desde su ingreso, en 6 de febrero de 1899, hasta su jubilación, en 19 de mayo de 1942, reconociéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el correspondiente haber de retiro, del que disfrutó hasta su fallecimiento, acaecido en 16 de julio de 1946;

Resultando que el señor Rodríguez Codolá contrajo primeras nupcias en 19 de febrero de 1900, con doña Desideria Mijares, que falleció en 8 de diciembre de 1923, y de la cual hubo tres hijos, dos de ellos varones y hembra la tercera, mayores de edad los dos primeros y casada la hija al tiempo de fallecer su padre; casándose por segunda vez, ya jubilado y después de cumplidos los sesenta años de edad, con doña Angeles Sanfeliú Vidal, con la cual no hubo descendencia;

Resultando que la señora Sanfeliú solicitó de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se le reconociera el derecho a las mesadas de supervivencia a que hubiera lugar en aplicación del artículo 20 del Estatuto, toda vez que su marido, por haber contraído matrimonio con la solicitante después de cumplidos los sesenta años de edad, no había causado pensión de viudedad;

Resultando que la Dirección General mencionada denegó lo solicitado en base al razonamiento, reiterado por el Tribunal Económico-administrativo Central, ante quien realizó la interesada en tiempo y forma, de que las mesadas de supervivencia están condicionadas por el artículo 20 del Estatuto de Clases Pasivas «a que el funcionario no haya causado pensión en favor de su familia», «condición que... ha de estimarse de carácter objetivo, es decir, debida la ausencia de derecho a pensión a falta de años suficientes de servicios por el empleado de que se trata o a otra causa análoga», no pudiendo ser concedidas cuando «el causante produjo derecho a pensión, aunque ésta no tenga efectividad por falta de personas con aptitud legal para recibirlas»;

Resultando que contra el acuerdo del Tribunal Central interpuso la señora Sanfeliú recursos de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando en uno y otro sustancialmente que, puesto que el artículo 85 del Estatuto establece que los funcionarios que contraigan matrimonio después de los sesenta años no causan al fallecer derecho a pensión de viudedad, y el artículo 20 señala que los funcionarios que fallezcan sin causar derecho a pensión transmiten a su familia el derecho a percibir las mesadas de supervivencia, es evidente que éstas deben serle abonadas;

Vistos los artículos 20, 83 y 85 del Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 18 de marzo de 1944, y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si las mesadas de supervivencia que en concepto de pagas de toca se reconocen por el artículo 20 del Estatuto de Clases Pasivas en favor de las familias de los funcionarios que fallezcan sin causar derecho a pensión son abonables en el caso especial previsto en el artículo 85 del propio Cuerpo legal, a tenor de cuyo primer párrafo «los empleados civiles y militares que contraigan matrimonio después de cumplir la edad de sesenta años no transmiten pensión a favor de la viuda»;

Considerando que para la recta interpretación del artículo 20 del Estatuto se se ha de tener en cuenta que las mesadas de supervivencia son incompatibles con la pensión, de forma que, o el funcionario causa derecho a pensión, en cuyo caso ésta se abona, por su orden, a la viuda, huérfanos o madre viuda pobre, o causa, en sustitución de aquélla, el derecho a las mesadas, que se abonan por el mismo orden y las mismas personas; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. Mientras que el funcionario que se halla en el caso especial previsto en el artículo 85 causa derecho a pensión, como terminantemente expresa su párrafo segundo, según el cual «los hijos habidos de tales matrimonios tendrán derecho, aun en vida de su madre, a la pensión causada por su padre». Debiendo, en definitiva, entenderse referida la expresión, «sin causar derecho a pensión» que utiliza el artículo 20 al funcionario causante y no al familiar causahabiente y estimar, con el Tribunal «a quo», que la falta de pensión precisa para que surja el derecho a las pagas de toca ha de ser una falta absoluta y referida a todos los familiares, pues otro entendimiento equivaldría a admitir que un funcionario causa al propio

tiempo pensión en favor de unos familiares y mesada de supervivencia en favor de otros, cosa manifiestamente absurda dentro del sistema del Estatuto, en el que las segundas un paliativo o remedio al no causarse la primera, cuya falta presuponen.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco López Mora y Simonet, Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina, retirado extraordinario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de los corrientes tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco López Mora y Simonet, Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina, retirado extraordinario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Francisco López Mora y Simonet, Ayudante Auxiliar de segunda clase del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Infantería de Marina, graduado de Alférez de Fragata, pasó a la situación de retirado extraordinario en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1931, y que acogido al artículo quinto adicional de la Ley citada solicitó y obtuvo del Consejo Supremo de Justicia Militar diversos aumentos de su haber de retiro. En 17 de julio de 1947 se le acumularon dos quinquenios perfeccionados desde su ascenso a Sargento; en 15 de junio de 1948 se le elevó la cuantía de los mismos, y en 2 de junio de 1950 se elevó su haber de retiro a 925 pesetas, señalamiento, que se practicó con efectos retroactivos referidos al 1 de enero de 1949;

Resultando que dictada la Ley de 18 de diciembre de 1950, y como el recurrente cumplió la edad para el retiro forzoso en 9 de agosto de 1951, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que fuesen convertidos en trienios los quinquenios acumulados, solicitud que fué desestimada en 14 de abril de 1951;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor López Mora recurso de reposición, que fué denegado en 31 de agosto de 1951 porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que los quinquenios no estaban comprendidos en la Ley de fluctuaciones, que sólo se refiere a los aumentos de sueldo, y que, por otra parte, no significando los trienios incremento alguno de haber quedaba asimismo y por esta sola razón la cuestión planteada fuera del alcance de los beneficios de la citada Ley;

Resultando que interpuso recurso de agravios en 12 de junio de 1951 insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 18 de diciembre de 1950 y la Ley de 24 de noviembre de 1931, artículo quinto adicional;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios es

el de determinar si tiene derecho el recurrente a que se conviertan en trienios los quinquenios acumulados en su haber pasivo;

Considerando que no cabe ya discutir en el presente caso si fué procedente acumular los quinquenios, devengados por el recurrente, a su haber de retiro, toda vez que el propio Consejo Supremo de Justicia Militar le ha otorgado ya la acumulación, reconociéndole este derecho en los acuerdos de 17 de julio de 1947, 15 de junio de 1948 y 2 de junio de 1950;

Considerando que la cuestión se centra, de modo exclusivo, en determinar si ordenada la conversión de los quinquenios en trienios, por la Ley de 18 de diciembre de 1950, es procedente que en los señalamientos de haberes pasivos como el presente se efectúe esta mutación;

Considerando que la Ley de fluctuaciones ha otorgado al recurrente el derecho a que su haber pasivo no sea nunca inferior al sueldo que en su empleo le hubiese correspondido en activo; que se ha estimado que los quinquenios debían acumularse al sueldo a estos efectos: por lo cual, reducidos los quinquenios a trienios por la Ley de 18 de diciembre de 1950 (artículo primero), es indudable que tiene derecho el recurrente a que se le aplique esta asimilación en su haber pasivo, ya que por razón de su situación de retirado extraordinario existe una correlación estricta entre su pensión de retiro y estos haberes activos que corresponden a los de su empleo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar a fin de que se proceda a hacer un señalamiento de haber pasivo a favor del recurrente, convirtiendo los quinquenios en trienios, en la forma exigida por el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Anglada Fernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de septiembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de febrero actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Anglada Fernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de septiembre de 1950, relativa a la provisión de la cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque», de dicha Escuela; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de febrero de 1950, tomada previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que el Profesor numerario de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al bu-

que», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquina de Barcelona, don Emilio Sola Bauló, siguiese, una vez jubilado, al frente de dicha cátedra, a partir de la fecha de su jubilación, el 26 de marzo de 1950 hasta la terminación de aquel curso escolar, percibiendo por ello durante ese tiempo una gratificación simultánea con sus haberes pasivos de jubilación;

Resultando que cuando por Orden de 20 de mayo de 1950 se convocó el concurso de traslado reglamentario para cubrir las cátedras vacantes en tales escuelas, se incluyó entre ellas la de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque», de Barcelona, que no se proveyó en ese concurso; ni tampoco fué sacada a oposición cuando en cumplimiento del artículo 75 del Estatuto de Escuelas de Náutica de 7 de febrero de 1925 se convocaren oposiciones en 1 de julio de 1950 para proveer todas las vacantes ocurridas desde el 1 de julio anterior, por el contrario, se dictó en 23 de septiembre de 1950 otra Orden en la que afirmando que «había existido error en la interpretación» de la de 20 de mayo, se decía que «se aclaraba» la misma, en el sentido de que dicha cátedra no se hallaría vacante hasta que el señor Sola no cesase en su desempeño, una vez terminados los exámenes de septiembre.

En el expediente aparece una nota del Jefe de los Servicios de Formación Personal y Transmisiones de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en la que se hace constar que el Profesor numerario, en situación de excedencia, don Casáreo Díaz Fernández, había solicitado que la cátedra no fuese sacada a oposición libre en 1 de julio de 1950, con objeto de que al cumplir el 12 de noviembre del mismo año, su plazo mínimo de excedencia voluntaria, pudiera reintegrarse inmediatamente al servicio activo, ocupando la cátedra a que antes se alude;

Resultando que al publicarse la dicha Orden de 23 de septiembre de 1950 el Profesor auxiliar de la cátedra en cuestión, don José Anglada Fernández, que deseaba presentarse a las oposiciones para la provisión de la misma (y que ya había reclamado en su día contra la no convocatoria de esta cátedra en las oposiciones anunciadas por Orden de 1 de julio de 1950), interpuso en 4 de octubre de 1950 recurso de reposición contra la repetida Orden de 23 de septiembre, alegando que la citada cátedra estaba vacante desde la jubilación en 26 de marzo de aquel año del señor Sola Bauló, sin que fuese obstáculo al anuncio de su provisión del modo prescrito por el art. 75 del Estatuto, la circunstancia de que dicho señor la siga explicando hasta fin de curso, sin cobrar su sueldo sino sólo una gratificación complementaria de su haber de jubilado, ni el hecho que haya funcionarios excedentes que pudieran pretender la cátedra con posterioridad al momento en que reglamentariamente debió salir a oposición.

Invocaba como precedente varios casos en que otras cátedras de esas Escuelas habían sido anunciadas como vacantes para su provisión mientras seguía explicándolas por el resto del curso su titular jubilado, y afirmaba que la aclaración que la Orden recurrida pretendía hacer de la de 20 de mayo, lo que implicaba era dejarla sin efecto, cosa que no puede hacer la Administración si no es declarándola lesiva y recurriéndola ella misma en vía contencioso-administrativa;

Resultando que en 2 de noviembre de 1950 el Ministerio denegó la reposición solicitada, afirmando que la cátedra no estaba vacante en 1 de julio de 1950 porque seguía desempeñada por el señor Sola; que la Administración puede revocar por sí misma resoluciones que no establezcan derechos a favor de persona al-

guna y que, aunque declarasen derechos, podrían ser reformadas cuando al dictarlas se ha procedido con error material. El recurrente formuló entonces recurso de agravios, con fecha 6 de diciembre de 1950, fundándose en que había sido lesionado su derecho a hacer las oposiciones dentro del término reglamentario;

Vistos el artículo 75 del Estatuto de Escuelas de Náutica, de 7 de febrero de 1925, la Ley de 18 de marzo de 1944 y el artículo primero de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894;

Considerando que con carácter previo al examen de fondo del presente recurso de agravios se hace preciso examinar si en él concurren los necesarios presupuestos para su admisibilidad, ya que esta jurisdicción no es revisora de todas las resoluciones antijurídicas de la Administración, sino solamente de aquellas que reúnen determinadas circunstancias;

Considerando que uno de los requisitos de admisión del recurso de agravios, nacida como derivación del contencioso-administrativo y participando en principio de los supuestos básicos del mismo ha de entenderse que es el del número 3 del artículo primero de la Ley de 22 de junio de 1894, es decir, que se dirija contra resoluciones administrativas que vulnere un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del recurrente por una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo, habiendo declarado esta jurisdicción por su parte, la necesidad de un interés personal, legítimo y directo para que pueda considerarse legitimado el recurrente;

Considerando que en el caso presente no puede estimarse que el recurrente ostenta un interés de tal naturaleza, a que la cátedra en cuestión sea provista como manda el Estatuto, pues en sola intención de concurrir a las oposiciones no es suficiente para darle personalidad a los efectos de recurrir en vía de agravios contra el acto administrativo que impide esas oposiciones.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se nombra por concurso a don Juan José López Triviño Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de febrero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan José López Triviño Practicante segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios, guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semiautomáticas con romana exterior de destare marca «Solera», de cuatro y ocho kilogramos.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas con romana exterior de destare marca «Solera», de cuatro y ocho kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas balanzas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil setecientos cincuenta pesetas señalado por el constructor para la venta de cada una de estas balanzas, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Mastepa», tipo estrangulado alemán.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Herbert Schlegel solicitando como marquista, la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta y uso del termómetro clínico marca «Mastepa», tipo estrangulado alemán, construido por la casa J. Terradas, de Barcelona, graduado entre 35° C y 42° C, dividido en décimas de grado:

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de las Or-

den ministerial de 23 de julio de 1946 han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Mastepa», tipo estrangulado alemán, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra la Junta Central Militar de Redención de Penas, creada por el Decreto-ley de 1 de febrero último.**

Excemos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 1 de febrero último, en relación con lo preceptuado en el Decreto-ley de la misma fecha, sobre aplicación a los condenados por las Jurisdicciones militares, de los beneficios de redención de penas por el trabajo establecidos en el artículo 100 del Código Penal Común,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las propuestas formuladas, ha dispuesto que la Junta Central Militar de Redención de Penas, creada por el artículo segundo del mencionado Decreto-ley, quede integrada como sigue:

Presidente: El del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vocales: En representación del Ministerio del Ejército, el General de División, en situación de reserva, don Manuel Zabaleta Galván, y el Auditor General don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante; por el Ministerio de Marina, el General de Brigada de Infantería de Marina don Vicente Juan Gómez y el Asesor General-Ministro Togado don Eugenio Blanco Serrano; por el Ministerio del Aire, el General de Brigada de Tropas de Aviación don Manuel Angulo Alba y el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico del Aire don José Luis Moris Marrodán; Asesor; en representación del Arzobispo Vicario General Castrense, el Coronel Capellán don Leopoldo María de Castro Fernández Lomana, con destino en la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Secretario: El Teniente Coronel Auditor de la Armada don Miguel de Páramo y Cánovas, con destino de Secretario Relator en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1952.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire, Arzobispo Vicario General Castrense y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 7 de marzo de 1952, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes, valores, derechos y obligaciones de la Compañía «Dekage, Compañía Colonial», de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional.**

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de noviembre de 1951 (Administración Central, página 4967), por los optantes a la de los bienes, valores, derechos y obligaciones de cualquier clase afectos a los negocios que desarrolla en los territorios de soberanía española a la compañía «Dekage Handels, A. G.», de Hamburgo, bajo el nombre comercial de «Dekage, Compañía Colonial», de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 30 de noviembre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de diciembre), y justipreciados en pesetas 136.894,14 por Orden de 6 de octubre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre),

De conformidad con el dictamen razonado, emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por «Gocoma, S. A.», lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de los bienes objeto del concurso a favor del citado proponente:

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los bienes, valores, derechos y obligaciones de cualquier clase afectos a los negocios que desarrolla en los territorios de soberanía española la compañía «Dekage Handels A. G.», de Hamburgo, bajo el nombre comercial de «Dekage, Compañía Colonial», de Bata, se adjudican a «Gocoma, S. A.», de Barcelona, por la cantidad de 136.894,14 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad

Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez que se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de los bienes, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 6 de agosto de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada anula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1952.

MARTIN-ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

*ORDEN de 7 de marzo de 1952, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes, valores, derechos y obligaciones de la Empresa «Woermann y Compañía», de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional.*

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de noviembre de 1951 (Administración Central, página 4967), por los optantes a los bienes, valores, derechos y obligaciones de la empresa «Woermann y Compañía», de Bata, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 30 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre), y justipreciados en 130.000 (ciento treinta mil) pesetas, por Orden de 6 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de octubre),

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por «Sociedad Colonial de Guinea» (Socogui), lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de los bienes objeto del concurso a favor del citado proponente.

Vistos los artículos, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades

que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los bienes, valores, derechos y obligaciones de la empresa «Woermann y Compañía», de Bata, se adjudican a «Sociedad Colonial de Guinea» (Socogui) por la cantidad de 130.000 (ciento treinta mil) pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar, en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera, la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez que se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de los bienes, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 18 de marzo de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e in-

gresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Médico del Registro Civil don Elias Mario Palao Martialay.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Gobernador civil de Pontevedra el Médico del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal de Canillas, don Elias Mario Palao Martialay, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de funcionarios públicos, y el Decreto de 23 de enero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, al funcionario mencionado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan a los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia comprendidos entre los números 29 al 35, ambos inclusive.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas y las gratificaciones que les correspondan, a los aspirantes que seguidamente se mencionan:

| NOMBRES                         | Número de la propuesta del Tribunal | Plaza a que se les destina                               |
|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| D. Jesús Pérez Fernández .....  | 29                                  | Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Logroñán. |
| D. Justo Sobrón Fernández ....  | 30                                  | Idem íd. de La Orotava.                                  |
| D. Armando Barrera García ...   | 31                                  | Idem íd. de Alcaraz.                                     |
| D. Francisco Martínez Beltrán.  | 32                                  | Idem íd. de Sort.  |
| D. José María Lozano Pérez ...  | 33                                  | Idem íd. de Sorbas.                                      |
| D. José Onorato Ariza .....     | 34                                  | Idem íd. de Grazalema.                                   |
| D. Antonio Vitoria Galiana .... | 35                                  | Idem íd. de Benabarre.                                   |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Gerardo España Gutiérrez.

Pasa destinado en turno de libre elección a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa don Gerardo España Gutiérrez, causando baja en su actual destino en el Regimiento de Infantería de Vizcaya núm. 21 y quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDENES de 12 de marzo de 1952 por las que se dispone ascensos, bajas e ingresos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles.

Por estar comprendidos en el Decreto de 26 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Jesús Carballeda López, Ingeniero principal, a Comandante.

Capitán don Antonio Germain Cebrían, Ingeniero principal, a Comandante.

Alferez don Eugenio del Rincón y López, Inspector principal, a Capitán.

Alferez don Lorenzo Marín Figueroa, Jefe de Sección, a Teniente.

Brigada don Francisco Cebrían Sánchez, Jefe de estación, a Alferez.

Brigada don Ramón Ruiz Outerrial, Jefe de estación, a Alferez.

Sargento don José Luis Escalada Patiño, Factor de Circulación, a Brigada.

Cabo don Narciso Guillén Sánchez, Maquinista, a Sargento.

Soldado de primera don Antonio Guzmán Valios, Capataz, a Cabo primero.

### Tranvías de Barcelona, S. A.

Alferez don José Moya Catalá, Jefe de Servicio, a Capitán.

### Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto

Sargento don Antonio Crispín Martínez, Delineante proyectista, a Brigada.

### Metropolitano de Barcelona (Transversal)

Cabo don Leónides Pérez Pulido, Interventor, a Brigada.

Cabo don Benedicto Díaz López, Interventor, a Brigada.

Cabo don Basilio Marcelino Lázaro Pérez, Interventor, a Brigada.

### Compañía Metropolitana de Madrid

Sargento don Jesús González de Uriarte y García, Subinspector de Circulación, a Brigada.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y Tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se mencionan a continuación:

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Bartolomé Serrano Salcedo, por fallecimiento.

Capitán don Angel Rivas Rodríguez, por fallecimiento.

Capitán don Cesáreo Crespo Peña, por jubilación.

Capitán don Carlos Carrillo Noriega, por jubilación.

Alferez don Roque Agustín de Frutos, por jubilación.

Alferez don Manuel Contreras Alvarez, por fallecimiento.

Brigada don Pablo Sánchez Sierra, por jubilación.

Sargento don Luis Lloreda Oller, por excedencia voluntaria.

Sargento don Antonio Muñoz Pascual, por excedencia en la Empresa.

Sargento don Jesús Esteban Escalada, por dimisión en la Empresa.

Sargento don Jesús García Martín, por dimisión en la Empresa.

Sargento don Antonio Iturat Gil, por baja en la Empresa.

Sargento don Francisco García García, por jubilación.

Sargento don Juan Lucena López, por jubilación.

Sargento don Enrique Carrasco Vasco, por jubilación.

Sargento don Ildefonso Jurado Jiménez, baja forzosa por enfermedad.

### Ferrocarriles de La Robla

Alferez don Pedro Martínez Montes, baja en la Empresa.

Sargento don Claudio de los Ríos Gregorio, por baja en la Empresa.

Soldado don Pedro López Villalba, por baja en la Empresa.

### Ferrocarril de Zumárraga a Zumaya (Urola)

Alferez don José Víctor Amilibia Arauquin, por baja en la Empresa.

### Ferrocarril de Montaña a Grandes Peñidientes

Sargento don José Carol Barceló, por baja en la Empresa.

### Gran Metropolitano de Barcelona Sociedad Anónima

Brigada don José Boronat Terol, por fallecimiento.

### Tranvías de Barcelona, S. A.

Soldado de primera don Filémon Ferrero Anta, por baja en la Empresa.

### Ferrocarriles y Tranvías de Valencia

Soldado de primera don Víctor Manuel Burón Burón, por baja en la Empresa.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías Ferroviarias que se relacionan a continuación:

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Domingo Catalán Pellicer, Inspector principal, de Capitán.

Don Ramón Codina Martínez, Subjefe de Depósito de Teniente.

Don Ricardo García Alcázar, Subjefe de Depósito, de Teniente.

Don Jaime Ruiz Bellando, Subjefe de Depósito, de Teniente.

Don Rufino Sanz Alegría, Inspector, de Teniente.

Don José Miguel Manzano Martín, Jefe de estación, de Alferez.

Don Vicente Moreno Tejerina, Jefe de estación, de Alferez.

Don José Arroyo Diago, Jefe de estación, de Alferez.

Don Luis Cabello López, Jefe de estación, de Alferez.

Don Nicolás Ferrer Sáez, Jefe de estación, de Alferez.

Don José Godoy Ortega, Jefe de estación, de Alferez.

Don Víctor Gutiérrez Castro, Jefe de estación, de Alferez.

Don Juan Dolera Fernández, Jefe de estación, de Alferez.

Don Manuel Rueda Fernández, Jefe de estación, de Alferez.

Don Leoncio Emilio Villalba Herrero, Jefe de estación, de Alferez.

Don Luis Gallego Díaz, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Antonio Blanca Muñoz, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Isaias Rodríguez Cabezudo, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Antonio Martín García, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Andrés Martínez Montoya, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Manuel Cañete Capdevila, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Luis Sempere García, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Francisco Toro Albala, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Elias Pérez Minchón, Interventor en ruta, de Alferez.

Don José Pérez Domínguez, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Julio Enrique del Pino Cáceres, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Manuel Jiménez Jiménez, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Severino Caballero San Martín, Interventor en ruta, de Alferez.

Don Julio Aguilar Abuja, Subjefe Sección Eléctrica, de Alferez.

Don José Fernández Vegas, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Antonio Fernández Gutiérrez, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Antonio Gómez Oliver, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Guillermo Roldán Moraga, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Marín Fonseca Diéguez, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Juan Enrique Gallego Carrasquilla, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Francisco Arias Gutiérrez, Factor de Circulación, de Brigada.

Don Ignacio Abeljón Agrelo, Jefe de visitantes, de Brigada.

Don Melquiades Gil Díez, Auxiliar de Depósito, de Brigada.

Don Juan Rojo Tabuena, Jefe de tren, de Brigada.

Don Julio Flores Boticario, Jefe de Tren, de Brigada.

Don Miguel San Román Ruiz, Sobrestante Vías y Obras, de Brigada.

Don José Caro Asensio, Maquinista, de Sargento.

### Ferrocarril de Carreño, S. A.

Don Julio Antonio Paraja Alvarez, Jefe de Servicio, de Teniente.

### Metropolitano de Madrid

Don Gabriel Martín Gil, Jefe de estación especial, de Brigada.

**Tranvías y Ferrocarriles de Valencia**

Don Desiderio Ojeda Ruiz, Revisor de tranvías, de Sargento.

**Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto**

Don Gregorio Serrano Requeno, Jefe de estación de primera, de Brigada.  
Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Teniente Coronel de Artillería don Eduardo Maldonado Vázquez.**

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con efectos administrativos de 1 de los corrientes, al Teniente Coronel de Artillería (E. A.) don Eduardo Maldonado Vázquez, del Regimiento de Artillería número 33, por lo que cesa en su actual destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 13 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se destina a la Mejoría Armada del Protectorado de España en Marruecos al Teniente de Infantería don José de Pedro Merino.**

Se destina a la Mejoría Armada del Protectorado de España en Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don José de Pedro Merino, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 6, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 13 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Infantería que se relacionan.**

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Tenientes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y pasan a la situación que previene el artículo segundo (segundo párrafo) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Teniente de Infantería (E. A.) don José Alonso Sáez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Teniente don Emilio Recuerda Herrera, del Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 16 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos Músicos del Ejército.**

Se convocan oposiciones para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos Músicos, pudiendo tomar parte en ellas los Músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, personal procedente de paisano, con arreglo al programa pu-

blicado en Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201).

El plazo de admisión de instancias terminará el 30 de abril próximo.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 67, del día 19 del corriente.

Madrid, 16 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército.**

Se convocan oposiciones para cubrir, por turno correspondiente, veinte plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración; una vez terminado éste, serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios darán principio el día 1 de septiembre de 1952, con arreglo a las normas que se citan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 65, del día 16 de marzo del actual y programa publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («D. O.» núm. 234).

Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes civiles mayores de diecinueve años y menores de treinta y cinco, los militares en servicio activo mayores de diecinueve años y menores de cuarenta y los actuales Subdirectores de Música a extinguir.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 31 de julio de 1952.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

**MINISTERIO DE MARINA**

**ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante Médico de Aviación don Victoriano Fernández Vila.**

De conformidad con la propuesta de recompensas formulada por el Comandante general de la Base Naval de Baleares a favor del Comandante Médico de Aviación don Victoriano Fernández Vila, y lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, por los constantes y meritorios servicios de su clase que viene prestando al personal de dicha Base.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MORENO

**ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante Médico de Ejército don Manuel Lon Teller.**

De conformidad con la propuesta de recompensas formulada por el Comandante general de la Base Naval de Baleares, a favor del Comandante Médico de Ejército don Manuel Lon Teller, y lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, por los constantes y meritorios servicios de su clase que viene prestando al personal de dicha Base.

Madrid, 21 de marzo de 1952.

MORENO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ORDEN de 20 de febrero de 1952 por la que se reforma el artículo 12 del Reglamento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949.**

Ilmos. Sres.: La redacción actual del Reglamento de los Patronatos Provinciales y Nacional de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1949, ha motivado diversas interpretaciones en cuanto a lo preceptuado en el artículo 12 del mismo, siendo necesaria su modificación para que los principios establecidos por la Ley de Bases de 16 de julio de 1949 alcancen el debido desarrollo.

Por todo lo expuesto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los apartados del artículo 12 que a continuación se señalan quedarán redactados en la siguiente forma:

c) Nombramiento, previa autorización del Ministerio, de los Ayudantes de clases prácticas, idiomas modernos y dibujo, en los Centros estatales.

h) Evacuar el trámite de audiencia, previo al nombramiento de Director por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º A continuación del apartado c) se incluya el párrafo que sigue:

Asimismo informará al Ministerio de Educación Nacional de las propuestas en terna que los Claustros de los Centros estatales formulen para el nombramiento de Interventor, Habilitado y Bibliotecario de los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 26 de febrero de 1952 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al Contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Lugo.**

Vista la solicitud de don Severino Martínez Vázquez, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, Inspección, Delegación Administrativa y anejas de Lugo, en petición de que le sea devuelta la cantidad de 604.450 pesetas depósitos de garantía complementaria de la fianza.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe: «Examinando de nuevo por Asesoría Jurídica el expediente para la cancelación de fianza parcial al contratista de las obras de las Escuelas del Magisterio de Lugo, y teniendo en cuenta que por certificación expedida con fecha 19 del corriente por el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, director a la vez de las obras de la Escuela mencionada, se acredita sin lugar a dudas que la cantidad de obra ejecutada es, desde luego, superior al 50 por 100 del proyecto total en curso y contratado, no existe inconveniente alguno en aprobar la propuesta de la Sección por la que procederá devolver al señor Martínez Vázquez el importe de la fianza adicional que hubo de constituir, de conformidad con la baja ofrecida por la subasta.»

Este Ministerio, de conformidad con el Informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta al contratista don Severino Martínez Vázquez el depósito de garantía complementaria por valor de 604.450 pesetas, de conformidad con el apartado D) del artículo primero de la citada Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre), una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Valladolid, nombrando para la misma a doña María de la Concepción de Juan Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para cubrir la Cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Valladolid, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, solicitado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La no admisión a este concurso del Catedrático numerario de «Mercancías», don Aurelio de la Fuente Arana, por no poder considerarse—a tenor de dicho dictamen—Cátedras iguales las de «Mercancías» y las de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio, no obstante sus indudables analogías.

2.º Nombrar en consecuencia, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Valladolid a la única solicitante admitida, doña María de la Concepción de Juan Martín, Catedrático de la misma disciplina, con destino actual en la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra Auxiliar temporal del primer grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que por Orden de 19 de junio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal del primer grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, remitidos a la Escuela los expedientes de los opositores presentados, el Claustro propone, por mayoría, para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Antonio Lozoya Augé, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio

y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en su consecuencia, nombrar a don Antonio Lozoya Augé, en virtud de concurso, Auxiliar temporal del primer grupo Sección Artística, por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Enseñanza Superior de Arquitectura de Barcelona, correspondiente a la Sección Artística, con la gratificación de 5.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Huércal-Overa a don Antonio Tormo Bernal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa, y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Huércal-Overa a don Antonio Tormo Bernal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se concede el tercer ascenso, por quinquenio, a doña María Cipriana Porto Anido, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Cipriana Porto Anido, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 7 de julio del próximo pasado año los quince años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, ha resuelto conceder a doña María Cipriana Porto Anido, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña), el derecho al percibo

del tercer quinquenio de 1.000 pesetas, por el tercer ascenso, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 7 de julio del próximo pasado año, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a la Cofradía de Pescadores de Tarragona para construir cuatro unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cofradía de Pescadores de Tarragona, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 1 de agosto de 1951 y 20 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Cofradía de Pescadores de Tarragona, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) para construir una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de mayo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16

y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) para construir una unitaria con vivienda en Carracalet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algemesi (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado al Ayuntamiento de Algemesi (Valencia); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Algemesi (Valencia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 4.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria con vivienda en Carracalet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), solicitando el abono de la prime-

ra mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención, que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) para construir dos unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia) para construir dos unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se concede en principio subvención a la Excm. Diputación Provincial de Burgos para construir dos unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948 para la construcción directa de dos unitarias, dos viviendas; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que durante las obras las clases tengan una dimensión mínima de 6 por 9 metros y que, una de las viviendas, tenga una habitación más.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Burgos Bochs y Martínez Martínez, Arquitectos escolar y de la Diputación, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a dos unitarias, dos viviendas, en Padrones de Bureba (Burgos), y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de 250.905,06 pesetas.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la subvención de 125.452,53 pe-

setas, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por Excm. Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas o al Arquitecto escolar en quien delegue para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Urdués (Huesca) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Urdués (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 («B. O.» del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García para la construcción directa por el Ayuntamiento de Urdués (Huesca) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva (Burgos) para construir cinco unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva (Burgos) solicitando subvención

del Estado para construir directamente un edificio destinado a cinco unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 («B. O.» del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que se cumplan las observaciones que se indican al dorso, durante la ejecución de las obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaria para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva (Burgos) de un edificio destinado a cinco unitarias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Avila) para construir una graduada con siete secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una graduada con siete secciones; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 («B. O.» del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que en el transcurso de las obras se construyan unos porches recreos cubiertos. Los planos y detalles de estos recreos cubiertos deberán remitirse por triplicado para completar el expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Avila) de un edificio destinado a una graduada con siete secciones.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, a don Jesús Osacar Flaquer en su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Osacar Flaquer, Profesor numerario del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, solicitando la excedencia en el indicado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder a don Jesús Osacar Flaquer la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Frechilla (Palencia) para enajenar diversas fincas rústicas propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes», y autorizando una segunda para vender los predios que por falta de licitaciones no fueron rematados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, a instancia del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia), sobre subasta que tuvo lugar en esta población para enajenar 162 fincas rústicas propiedad de dicha Obra pía de cultura, y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 25 de abril del año en curso se dispuso la celebración de una subasta pública notarial al objeto de enajenar diversas fincas rústicas, que siendo propiedad de la Fundación anteriormente mencionada no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la precitada enajenación tuvo lugar los días 2, 3 y 4 del mes de julio del año en curso en la localidad repetidamente mencionada, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo don Andrés Antonio Plaza Larena, actuando como Vocales el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Palencia, don Casto Pérez Arévalo, Abogado, y don Ramón Arturo Redondo Martín, patrono de la Fundación vendedora, asistidos por el Notario de Frechilla, don Alfonso Arroyo Alonso;

Resultando que fueron sacadas en pública subasta notarial cada una de las 162 fincas rústicas propiedad de la Institución, las cuales, y con la excepción de las que fueron declaradas desiertas, se adjudicaron a los mejores postores que se produjeran;

Resultando que en ninguna de las sesiones que se celebraron para conseguir la enajenación de los predios se produjeron reclamaciones, quejas o súplicas de clase alguna y fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo así como lo estipulado por el pliego de condiciones, regulador de la enajenación;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 25 de abril del año en curso y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que fijan las vigentes disposiciones es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que realizó la Mesa rectora de la enajenación;

Considerando, en lo que respecta a diversas fincas rústicas que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores y no ser las mismas en absoluto necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales, que es necesario sacarlas a una segunda subasta pública notarial, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, si bien con un 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación que sirvió de base para la primera subasta;

Considerando la conveniencia de que la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, en representación de este Protectorado, intervenga en la firma de las escrituras de compraventa de las diferentes fincas que fueron enajenadas, tal y como dispone el artículo quinto del repetidamente mencionado Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando la necesidad de que se observe estrictamente lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del precitado Real Decreto, en relación con la inversión de las cantidades que se obtengan por la venta de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y la conversión de éstos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar en todas sus partes la subasta que tuvo lugar los días 2, 3 y 4 del mes de julio del año en curso en la localidad de Frechilla (Palencia) al objeto de enajenar diversas fincas rústicas propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes».

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas, otorgadas por la Mesa rectora de la subasta a favor de los señores que figuran en el acta notarial que ha sido elevada a este Departamento.

Los rematantes quedan obligados a satisfacer, además de las cantidades en que fueron adjudicadas las fincas, todos los gastos que les hayan correspondido en concepto de desembolso verificados por el Patronato para conseguir la celebración de la enajenación y que se especificaron en el pliego de condiciones regulador de la misma.

3.º Autorizar al Patronato de la Institución para que firme las correspondientes escrituras de compraventa de los inmuebles con la debida fiscalización del miembro que se designe de la Junta de Beneficencia de Palencia;

4.º Las cantidades íntegras que se obtengan por la venta de los predios, deberán emplearse en la adquisición de una lamina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional. La Junta de Beneficencia de Palencia vigilará el estricto cumplimiento de esta inversión, y

5.º Que en el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento tenga lugar una segunda su-

basta pública notarial, al objeto de enajenar las fincas rústicas que, siendo propiedad de la Institución, fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, si bien con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que para dichas fincas fué marcado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1952.—  
P. D., S. Rcoy-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se deroga parcialmente la de 11 de febrero del corriente año sobre celebración de cursillos por la Dirección General de Ganadería.

Imos. Sres.: Por las distintas Direcciones Generales de este Ministerio se ha venido impulsando en pasadas campañas la organización de cursillos de capacitación, enseñanza y en general actos que tienden a elevar o complementar el nivel cultural de las diferentes clases de agricultores y ganaderos, observándose en toda esa labor la falta de un plan conjunto que coordine las actividades de los diferentes Centros Directivos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se autoriza a don Arturo Cruz Burguete para instalar un vivero flotante para la cría de mejillones en la proximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo), que se denominará «Area Longa núm. 9».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Cruz Burguete, vecino de Valencia, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la proximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo) un vivero flotante para la cría de mejillones, que se denominará «Area Longa núm. 9», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-

dispensable para habitar una sola persona.

Creada la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por Decreto-ley de 18 de agosto de 1951, parece lógico atribuir a la misma la misión de establecer un criterio de unidad en la organización de aquellas enseñanzas y cursillos, para imponer la debida conexión entre las distintas especialidades al considerar el aspecto que en conjunto ofrece el problema, y evitando así la duplicidad en la acción y la repetición de materias en los cursillos o conferencias celebradas en las distintas provincias o comarcas.

Por ello, y teniendo en cuenta que por Orden de 11 de febrero último se autorizó a la Dirección General de Ganadería para convocar, entre otros, un cursillo sobre Avicultura, Cunicultura y Apicultura y Producción de Quesos y Mantecas, para ganaderos y aficionados,

Este Ministerio ha tenido a bien derogar, en cuanto afecta al cursillo antes citado, la aiudida Orden de 11 de febrero del corriente año, a fin de que se estudie y proponga por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria el plan de conjunto de Capacitación Agro-pecuaria-forestal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Imos. Sres. Director general de Ganadería y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agropecuaria.

dispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, ha resultado agraciadas las siguientes:

Julia Moreno Minguez, del Colegio de la Paz, y Rosario Gutiérrez Alguacil, Milagros Candelas Sánchez, Carmen Herrera Poncela y Encarnación Bejarano Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

| Números | PREMIOS<br>Pesetas | POBLACIONES     |                |             |             |             |                 |
|---------|--------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
|         |                    | 1.ª Serie       | 2.ª Serie      | 3.ª Serie   | 4.ª Serie   | 5.ª Serie   | 6.ª Serie       |
| 50845   | 400.000            | Barcelona.      | Barcelona.     | Barcelona.  | Barcelona.  | Barcelona.  | Barcelona.      |
| 52558   | 200.000            | Madrid.         | Madrid.        | Madrid.     | Madrid.     | Madrid.     | Madrid.         |
| 9032    | 100.000            | Barcelona.      | Ciudad Real.   | Mejilla.    | Madrid.     | Sevilla.    | Madrid.         |
| 38388   | 6.000              | Zafra.          | Figueras.      | Pravia.     | Iruñ.       | Valencia.   | P. de Mallorca. |
| 39188   | 6.000              | Barcelona.      | Barcelona.     | Barcelona.  | Baza.       | Barcelona.  | Barcelona.      |
| 24393   | 6.000              | Reinos.         | Ceuta.         | Burjos.     | Madrid.     | Madrid.     | Barcelona.      |
| 24879   | 6.000              | Alfaro.         | San Sebastián. | Gijón.      | Granada.    | Valladolid. | Madrid.         |
| 32093   | 6.000              | Viso del Alcor. | Barcelona.     | Madrid.     | Oviedo.     | Bilbao.     | Madrid.         |
| 49978   | 6.000              | Las Palmas.     | Las Palmas.    | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas.     |
| 40293   | 6.000              | Madrid.         | Madrid.        | Madrid.     | Madrid.     | Madrid.     | Madrid.         |
| 11097   | 6.000              | Sevilla.        | Santa Brigida. | Sevilla.    | Bilbao.     | Gijón.      | Madrid.         |

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de abril de 1952.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baracaldo y Bilbao, provincia de Vizcaya, a «Autobuses Bilbao-Baracaldo, S. L.»*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 del actual, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baracaldo y Bilbao, provincia de Vizcaya, a «Autobuses Bilbao-Baracaldo, S. L.» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Baracaldo (plaza de España) y Bilbao, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Baracaldo (plaza de Primo de Rivera), Retuerto (iglesia), Cruces (alto), Buceña (puente), Zorroza (matadero), Hospital de Basurto y Bilbao, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Salidas de Bilbao: A las 7 horas; 7,30; 8; 8,30; 9; 9,30; 10; 10,30; 11; 11,30; 12; 12,30; 13; 13,30; 14; 14,30; 15; 15,30; 16; 16,30; 17; 17,30; 18; 18,30; 19; 19,30; 20; 20,30; 21; 21,30; 22; 23 y 24,30.

Salida de Baracaldo (plaza de España), las mismas que las de Bilbao y con idéntico horario.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus marca «Pegaso», de 120 HP de potencia; combustible, gas-oil; con capacidad para 55 viajeros sentados en clase única.

Las matrículas y demás características de estos coches deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser de la propiedad del adjudicatario, firmando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas res-

pecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 300 kilogramos, con un volumen aproximado de 1.290 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Esta línea sólo se utilizará en caso de interrupción ferroviaria.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Bilbao la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Sección de Construcción y Explotación.— Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas

#### *Anunciando la subasta de las obras que se relacionan*

Hasta las trece horas del día 16 de abril próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 23 del próximo mes de abril, a las once horas.

Los proyectos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de

Obras Públicas de las provincias respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

## RELACION QUE SE CITA

| Provincia      | DENOMINACION DE LA OBRA  | Presupuesto de contrata<br>Pesetas | Plazo de ejecución<br>Meses | Depósito provisional<br>Pesetas |
|----------------|--|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Albacete ..... | C. N. 320, «De Albacete a Guadalajara». Puente de la Marmota, sobre el río Júcar .....                           | 3.825.837,39                       | 30                          | 62.387,60                       |
| La Coruña .    | C. L. «De La Coruña a Finisterre a la de Mugia a Negreira», por Vaccariza, Cruceiro y Farrapa, trozo único ..... | 1.074.019,38                       | 20                          | 21.110,30                       |
| Guadalajara    | C. L. «De Sigüenza a Arbeteta». Puente sobre el río Tajo en Valta-blado del Río .....                            | 945.748,35                         | 18                          | 18.915,00                       |

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. .... con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.  
647-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Subsecretaría

Resolviendo provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden ministerial de 25 de enero pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en el Orden de convocatoria, ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

## CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Doña Josefa Cabrera Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de la Universidad de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don Manuel Barceló Casademont, Jefe de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma ciudad.

Don Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, a la de igual clase de Palma de Mallorca.

Doña Josefa Gesta Vicente, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Universidad de Zaragoza, a la Delegación Admi-

nistrativa de Enseñanza Primaria de Navarra.

Doña Mercedes Galán Antón, Jefe de Negociado de tercera clase, de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, a las de igual clase de Segovia.

## CUERPO AUXILIAR

Don José López Vilches, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, a la de igual clase de Valencia.

Don José Ballesta Tarraga, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Don Luis Medina Ferrer, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Doña Florentina Barceló Corominas, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma ciudad.

Doña Ana María Sepúlveda Mariscal, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Doña María de Gracia Santamaría Andrés, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Antonio Viejo Raso, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Escuela del Magisterio de Huelva, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma ciudad.

Doña María Montserrat Congosto García, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo, al Instituto (femenino) de Valladolid.

Doña María del Carmen Garrote López, Auxiliar de Administración de segunda clase, de las Escuelas del Magisterio de León, a las de igual clase de Zamora.

Doña María Cruz Sarto Villagrasa, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Salamanca.

En previsión de lo dispuesto en el número 6 de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dice guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al portero Manuel Montejano García, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Manuel Montejano García, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Biblioteca del Ministerio, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierta la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo de 1951 se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la Comisión Calificadora comunica haber renunciado el único aspirante presentado;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula esta materia;

Considerando que no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar se declare desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao y se anuncie de nuevo en las mismas condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta fecha y lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el solicitante, que deberán acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza a que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

*Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar nuevamente a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternati-

vas», vacante en la Escuela Especial Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

*Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», remunerada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 12.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y tener cumplida la edad de treinta años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales, justificativo de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio, acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

*Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Salubridad e Higiene y Urbanología» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de «Salubridad e Higiene y Urbanología», remunerada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 12.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y tener cumplida la edad de treinta años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en

el Registro General de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo habrá: de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Saltos de Levante, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Vistos los expedientes incoados en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Saltos de Levante, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Barquillo, 25, en solicitud de autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, una desde Utiel a Requena, a 10.000 voltios, y otra desde Requena a Buñol, a 30.000 voltios, derivada de la anterior mediante la correspondiente transformación.

Vista la instancia presentada por la Sociedad con fecha 21 de febrero del corriente año en esta Dirección General solicitando autorización para construir una línea a 30.000 voltios desde Utiel a Buñol, pasando por Requena, para sustituir a las anteriores pedidas en la Delegación de Industria de Valencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Saltos de Levante, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 30.000 voltios, entre Utiel, Requena y Buñol, de circuito sencillo, con conductores de sección equivalente a la de cobre, de 38,48 milímetros cuadrados. La línea tendrá su origen en las cercanías de Utiel, donde conectará con la de la misma Sociedad que une la Central de Contreras con Utiel, y después de un recorrido de 41 kilómetros terminará en Buñol, pasando por Requena. La finalidad de esta línea es el transporte de energía a Requena y Buñol para distribución a los usuarios de esas localidades.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contador a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Valencia, en un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el proyecto definitivo de la línea que se autoriza, modificación de los previamente presentados en aquella Delegación, quedando obligada a conservar las características generales consignadas en esta autorización y a ejecutar la línea de acuerdo con los Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Sociedad peticionaria deberá presentar en la Delegación de Industria de Valencia los proyectos de las estaciones de transformación que hayan de conectarse a la línea que se autoriza, como también los de las redes de distribución, en los que deberán figurar las principales líneas, indicando sus recorridos, de forma que la Delegación de Industria de Valencia disponga de elementos de juicio suficientes para poder autorizar aquellas que juzgue necesarias para completar el abastecimiento eléctrico de los lugares a los que dará energía la nueva línea.

4.ª Si la Sociedad concesionaria de esta línea llegase a algún acuerdo con otras Empresas a los efectos de cesión de energía en los lugares para donde se autoriza la nueva instalación, deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo primero del Decreto de 12 de enero de 1951, presentar estos acuerdos en la Delegación de Industria de Valencia.

5.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de abril de 1952

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.636.250 pesetas en 7.194 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie  | Pesetas          |
|--|------------------|
| 1 de .....   | 1.000.000        |
| 1 de .....   | 500.000          |
| 1 de .....   | 250.000          |
| 8 de 15.000 .....  | 120.000          |
| 1.382 de 2.500 .....   | 3.455.000        |
| 499 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ..... | 1.247.500        |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....                    | 247.500          |
| 99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....                                       | 247.500          |
| 99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....                                       | 247.500          |
| 2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....                                 | 40.000           |
| 2 idem de 10.000 id. id., para los del premio segundo .....  | 20.000           |
| 2 idem de 5.750 id. id., para los del premio tercero .....   | 11.500           |
| 4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....   | 1.249.750        |
| <b>7.194</b>   | <b>8.636.250</b> |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior en el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.